

Cambios que afectan la prestación del servicio de inspecciones

Basados en el

INFORME TECNICO PROPUESTA CAMBIO DE ESTRATEGIA EN LAS ASESORÍAS EN EN MATERIA ARCHIVÍSTICA E INSPECCIONES , el cual incluye modificaciones solicitadas por la Dirección General en oficio DG-981-2008 de 2 de setiembre de 2008

NUEVAS POLITICAS EN MATERIA DE INSPECCIONES:

1. Las inspecciones de archivos se realizarán respetando estrictamente lo programado en los planes operativos instituciones, salvo casos de excepción a solicitud de la Junta Administrativa o la Dirección General.
2. Se priorizará en el planeamiento de las inspecciones, la atención a instituciones que estén incumplimiento la Ley 7202 y su Reglamento, de conformidad con el Informe de Cumplimiento de la Ley del Sistema Nacional de Archivos.
3. Se planificará la atención de inspecciones tomando en cuenta diversas regiones geográficas del país.
4. Los oficios que acompañan los informes de inspección se suscribirán por el Director (a) General dirigidos al jerarca máximo de la respectiva institución con copia al menos para el Auditor (a) Interno y al Archivo Central, si existe y, a la División Fiscalización Operativa y Evaluativa de la Contraloría General de la República.
5. La función de inspeccionar, por su propia naturaleza, resulta ser una función de carácter oficiosa, sin embargo el Reglamento a la Ley N° 7202 señala que la Dirección General del Archivo Nacional también inspeccionará los archivos a solicitud de ellos. Respecto a esto último se entiende que la Dirección General podrá ordenar inspecciones, fuera de programación, a solicitud de los propios archivos e incluso por denuncia interpuesta por cualquier ciudadano contra esos archivos, cuando exista mérito para ello, es decir que haya sido puesta en conocimiento de hechos o irregularidades en la administración de documentos, que pongan en peligro inminente su conservación.
6. El Director General y la Jefatura del Departamento Servicio Archivísticos valorarán en qué casos procede ordenar una inspección a partir de una denuncia presentada.

7. El Director General revisará y si procede incluirá aspectos a los informes de inspección, y suscribirá el oficio de envío de esos informes.
8. Se dará seguimiento a las recomendaciones dadas en los informes de inspección, durante los primeros 3 años, a partir de su emisión. Esta labor de seguimiento se planificará en el Plan Operativo Institucional.